

## VULNERACIONES EN LA LIMINALIDAD. JÓVENES, ENCIERRO Y ESPACIOS EDUCATIVOS 'ALTERNATIVOS'

### VULNERABILITY IN THE LIMITS. YOUTH, CONFINEMENT AND 'ALTERNATIVE' EDUCATIONAL SPACES

**Mariel C. Castagno**

**M. Elena Previtali\***

Aquí compartimos reflexiones realizadas a partir de la experiencia de trabajo con instituciones de la SENAF<sup>1</sup> que alojan a jóvenes privados de la libertad. Los desafíos que implica articular la investigación<sup>2</sup> con la extensión<sup>3</sup> nos lleva a (re)plantearnos las metodologías posibles y cómo éstas muestran o velan el acceso a derechos de las/los adolescentes.

Planteamos que los chicos y chicas privados de libertad se hallan bajo una condición de liminalidad acentuada por las lógicas institucionales que impregnan las relaciones. Sin embargo, en estos contextos que vulneran derechos, también encontramos experiencias de ejercicio de los mismos promovidas por espacios “educativos alternativos” a la educación formal, donde los adolescentes son considerados sujetos de aprendizaje, productores de cultura y no, delincuentes objeto de castigo.

Nos centramos particularmente en el CAJ<sup>4</sup> de un centro socioeducativo que aloja a adolescentes mujeres para reflexionar sobre cómo emergen estas experiencias dentro de ámbitos que reproducen el dispositivo carcelario, para luego preguntarnos qué propuestas metodológicas tienden a fortalecer el ejercicio de derechos en la complejidad de la transición del encierro hacia un, a veces inimaginable, futuro en libertad.

---

\* Universidad Nacional de Córdoba. CE: marielcastagno@hotmail.com; malena.previtali@gmail.com

<sup>1</sup> Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Córdoba.

<sup>2</sup> Proyecto de investigación “Dinámicas institucionales y producción de subjetividad: acceso a derechos de adolescentes bajo control penal” dirigido por Lic. Mariel C. Castagno y Co-dirigido por Dra. M. Elena Previtali. Aprobado y subsidiado por SeCyT, UNC para el período 2014-2015.

<sup>3</sup> Proyecto de extensión “Juventud y ciudadanía: un aporte al proceso de acceso a derechos en los programas socioeducativos para adolescentes” dirigido por Mariel C. Castagno y M. Elena Previtali, subsidiado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC para el período 2014-2016.

<sup>4</sup> Centro de Actividades Juveniles, Ministerio de Educación Nacional.

Derechos de Niños/as – Adolescentes privados de libertad – Espacios educativos  
alternativos – Centro de Actividades Juveniles – Liminalidad

Here we share reflections based on the experience of working with SENAF institutions that house young people deprived of their freedom. The challenges of linking research with extension lead us to (re) consider the possible methodologies to be applied and how they show or obstruct access to the adolescents' enjoyment of their rights.

We argue that boys and girls deprived of liberty are under a limit condition accentuated by the institutional logics that permeate all human relationships. However, in these contexts where rights are violated, we also find experiences of situations in which the exercise of their rights is promoted in spaces of interaction that provide them with educational experiences which constitute an alternative to formal education, by creating a setting where adolescents are considered learning subjects, producers of culture, and not criminals subject to punishment.

We focus particularly on the CAJ of a socio-educational center that houses adolescent women to reflect on how these experiences emerge within areas that reproduce the prison system, and then ask what methodological proposals tend to strengthen the exercise of rights in the complexity of the transition from confinement to a, sometimes unimaginable, future in freedom.

Alternatives – Youth activity enter – Limits – Children's rights – Adolescents deprived of  
their liberty – Educational spaces

## Introducción

En la presente ponencia buscamos compartir algunas reflexiones realizadas a partir de la experiencia de trabajo con distintos actores vinculados de diversos modos a instituciones nucleadas bajo la SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia) que alojan a jóvenes privados de la libertad o aplican programas de libertad vigilada o asistida<sup>5</sup>. Los desafíos que implican articular conjuntamente un trabajo de

---

<sup>5</sup> Además de los Centros socioeducativos de privación de libertad en nuestra provincia existen dispositivos de “restricción de la libertad” tales como el Programa de Mediación con Niñas/os y Adolescentes Infractores, los Servicios en Beneficio de la Comunidad; Libertad Asistida, Orientación Familiar y también Los Centros Socioeducativos Abiertos Paulo Freire que se han creado como “medidas alternativas” al encierro.

investigación<sup>6</sup> con uno extensionista<sup>7</sup> en dichas instituciones nos lleva a (re)plantearnos las metodologías posibles en ellos, y cómo éstas muestran o velan distintas vulneraciones de derechos para las y los jóvenes, y también cómo posibilitan algunas condiciones para el acceso a los mimos.

A partir de este trabajo de visibilización, posible desde la intervención<sup>8</sup>, planteamos cómo los chicos y chicas, adolescentes entre 13 y 18 años que se encuentran privados de libertad en instituciones de la SENAF, se hallan bajo una condición de liminalidad, acentuada en algunas de sus características por las distintas vulneraciones de derechos que experimentan; las cuales responden en gran medida a lógicas institucionales históricas que impregnan las relaciones intersubjetivas al interior de estos espacios, que hoy se llaman “socioeducativos”.

Para ello nos centramos aquí, particularmente, en la experiencia que construyen los espacios “educativos alternativos” a la educación formal, aunque dependientes de la misma escuela, que se llevan a cabo dentro de una institución que aloja a adolescentes mujeres. Allí se observa que éstos emergen como ámbitos en los que las chicas participantes pueden vivenciar y desarrollar prácticas y relaciones en las que son tratadas como sujetos de derecho. Sujetos de aprendizaje, productoras de cultura y de proyectos y no ya, solamente, como sujetos de control: *delincuentes* objeto de castigo. Y en este sentido son espacios que también presentan la condición de liminalidad en tanto muestran la paradoja de favorecer el acceso a derechos en un contexto altamente violatorio de los mismos.

De este modo, nos propusimos reflexionar cómo es que son posibles la emergencia de estas experiencias y estas propuestas socio-educativas dentro de ámbitos signados por la vulneración y la violación de derechos básicos para las y los jóvenes. Reflexionamos sobre las condiciones y entramados que promueven esto, para luego preguntarnos qué propuestas metodológicas se presentan como las más viables para responder al objetivo de fortalecer las prácticas que tienden a la protección y restitución de derechos en la complejidad de la transición del encierro hacia un, a

---

<sup>6</sup> Proyecto de investigación “Dinámicas institucionales y producción de subjetividad: acceso a derechos de adolescentes bajo control penal” referido a los programas socioeducativos reparatorios de derechos de la SENAF dirigido por Lic. Mariel C. Castagno y Co-dirigido por Dra. M. Elena Previtali. Aprobado y subsidiado por SeCyT, UNC para el período 2014-2015.

<sup>7</sup> Proyecto de extensión “Juventud y ciudadanía: un aporte al proceso de acceso a derechos en los programas socioeducativos para adolescentes” dirigido por Mariel C. Castagno y M. Elena Previtali, subsidiado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC para el período 2014-2016.

<sup>8</sup> Uno de los principales objetivos que nos proponemos con la intervención extensionista es ampliar, iniciar o fortalecer el acceso a derechos en dichos programas.

veces inimaginable pero posible, futuro en libertad.

### **La liminalidad en las instituciones de encierro para jóvenes**

La liminaridad es una noción trabajada por Victor Turner (1999), antropólogo de la corriente simbólico-interpretativista, que retoma lo desarrollado por Van Gennep sobre los “ritos de paso” para analizar rituales entre los Ndembu de Sambia con los que él trabajó.

Cuando Van Gennep se refiere a estados, está pensando en una condición estable o recurrente culturalmente reconocida; y con la liminaridad hace referencia a una suspensión de todas aquellas características que se poseían en el estado previo, así como a que tampoco presenta las características del estado al que se arriba.

Lo que caracteriza a la liminaridad es la ambigüedad en que están ubicados quienes ocupan el lugar de sujetos liminares.

“los entes liminales no están ni en un sitio ni en otro; no se les puede situar en las posiciones asignadas y dispuestas por la ley, la costumbre, las convenciones y el ceremonial (...) los entes liminales, como por ejemplo los neófitos en los ritos de iniciación o pubertad, pueden representarse como seres totalmente desposeídos.” (Turner, 1988, p. 102)

A partir de los desarrollos de esta noción, podríamos pensar que aquellos jóvenes que ingresan al sistema institucional-penal, así como aquellos que egresan del mismo, comienzan a transitar una etapa de liminalidad en la que pierden la posición en la que se encontraban previamente, mientras que tampoco se hallan en la posición de plena restitución de derechos, y las prácticas de las que son objeto no lo posibilitan, ni durante ni después de la situación de encierro.

Las adolescentes que se encuentran privadas de su libertad asisten a la educación formal tomando clases en un espacio acondicionado como aula en el instituto. Se trata de una escuela ANEXO que depende del CENMA-madre María Saleme de Burnichon. Este ANEXO también ofrece, dentro de la institución y desde hace casi dos años, actividades culturales y artísticas del Centro de Actividades Juveniles

(CAJ)<sup>9</sup>. En este espacio educativo alternativo a lo formal las chicas tienen la posibilidad de acercarse, muchas veces por primera vez, a experiencias de reconocimiento de sí como sujetos de deseo, de enunciación de lo que les pasa y opinan, sujetos de acción, de aprendizaje, sujetos que devienen de una historia, en definitiva, como sujetos de derecho.

Decimos que estos espacios operarían en ocasiones como *islas de reconocimiento del otro como sujeto de derecho*. Lo cual les reafirma esta condición de liminalidad, debido a que ellas están, por un lado, bajo condiciones históricas e institucionales que vulneran permanentemente sus derechos (principalmente por encontrarse privadas de libertad en instituciones y dispositivos que están lejos de poseer condiciones para restituírseles<sup>10</sup>, ya que muchas, por su edad, deberían estar bajo medidas alternativas al encierro y, las que son mayores de 16 años, deberían estar privados de libertad solo excepcionalmente y por corto periodo de tiempo)<sup>11</sup>, mientras que, por otro lado, se encuentran experimentando estos espacios como instancias que posibilitan el ejercicio de algunos derechos y la conciencia de la vulneración de otros tantos.

En relación a esta condición liminar Turner agrega, tomando a Mary Douglas (1973), cómo muchas veces estas personas en posiciones de transición o liminales son planteadas como contaminantes y peligrosas. Suelen atribuírsele clasificaciones que el loco y el delincuente vienen ocupando históricamente en nuestras sociedades occidentales. En este sentido, se podría pensar en cómo estos jóvenes que transitan por estas instituciones son colocados del lado de lo contaminante, lo peligroso, por lo cual se los encierra, separa y aleja; y a su vez, se dice habitualmente, que aquellos espacios institucionales serían sólo ambientes propicios para sociabilizar, compartir y

---

<sup>9</sup> Dependientes del Ministerio de Educación de la Nación.

<sup>10</sup> Las menores de 16 años están bajo medidas cautelares, es decir, medidas que devienen del paradigma tutelar, por el cual se las priva de libertad para “protegerlas” y con la excusa de restituírle los derechos que en condiciones de vida en libertad no tienen. Más allá de lo ilegal de la medida, ya que en términos jurídicos se opone a la convención de derechos del niño a la que adscribe la ley 26061, existen muchas investigaciones que vienen demostrando que estos dispositivos institucionales no restituyen derechos sino que, muchas veces, los vulneran aún más. Por caso ver *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Ed. Homo Sapiens. Bs As, de Daroqui, Alcira, Ana Laura López y Roberto F. Cipriano García (coord.) (2012) en co-autoría con M. del Rosario Bouilly, Julia Pasin, Jimena Andersen, Silvia Guemureman y Agustina Suarez entre otras publicaciones del Observatorio de Derechos de Jóvenes de la UBA y también los informes “Tras los Muros” que se encuentran en la página web del observatorio de Derechos de la UNC.

<sup>11</sup> Según el informe “Mirar tras los muros 2014” en el año 2012 “la legisladora provincial del Frente Cívico, Liliana Montero denunció las condiciones inhumanas en las que se encontraban alojados los 250 niños / niñas y adolescentes en el Complejo Esperanza de Córdoba, lo que fue reiterado por ella y los legisladores Roberto Birri, Marta Juárez y Santiago Clavijo durante el año 2013 apareciendo numerosas fotografías en los diarios locales que demuestran lo denunciado” (2014, p. 355). El mismo informe denuncia para el año 2013 que “Los legisladores pudieron constatar que permanecen alojados al menos 150 adolescentes de 13 a 18 años en conflicto con la ley penal...” (2014, p. 359)

transmitir códigos, reglas y valores ligados a la delincuencia, a la “mala junta”, a “lo tumbero”, etc.

Esta característica de no “estar clasificado” que se atribuye a los sujetos liminales hace a su vez a la “invisibilidad” estructural de estas personas. Esta condición llevada a la situación de aquellos jóvenes que están transitando sus adolescencias en instituciones de encierro se traduce en una alta vulneración de sus derechos ya que, aún contando los organismos del Estado con programas estatales alternativos a la privación de la libertad, tal como se prevé en leyes nacionales y tratados internacionales, paradójicamente, muchos jóvenes son alojados en instituciones por orden de los jueces de los cuatro juzgados penales juveniles competentes de la provincia, recurriendo así a la privación de la libertad como primera medida.

A esta condición de “inclasificables” se suman las características de sujetos “contaminantes” e “invisibles”. Lo contaminante se evidencia en la práctica de excluir, de privar de libertad con fines de “protección”, no de sus derechos sino para “proteger a la sociedad”, que se ve amenazada por los “jóvenes peligrosos”. Estas acciones los hacen invisibles ya que no son tomados por el sistema de control social, y entran en un espacio liminar en tanto las medidas que se les aplican no protegen sus derechos ni los entienden como niños amparados por la Ley Nacional 26061; por el contrario, les aplican medidas tutelares aún vigentes en la ley provincial 9944 (2011), como la privación de libertad, haciéndolos objeto de condiciones y vejámenes semejantes a los que experimentan los adultos en las cárceles comunes. Y, por otro lado, quedan exentos de gozar de los derechos constitucionales que a todo ciudadano argentino le corresponden, al privarlos de las garantías que rigen en el debido proceso cuando se juzgan los hechos en cuestión.

### **“Lo alternativo” dentro del encierro. La tensión entre instituido/instituyente en los CAJ**

Podríamos afirmar que las adolescentes que están privadas de libertad en una de las instituciones hoy llamadas “Centros Socioeducativos” se encuentran experimentando una doble vulneración psicosocial: por un lado recae sobre ellas la vulneración que vivencian todos los niños/as y adolescentes que, contrariamente a lo dictaminan las leyes nacionales y tratados internacionales, no se les ofrecen medidas alternativas al encierro, sino que por el contrario se las recluye y aísla con una medida “cautelar” que supone el objetivo de restituir un derecho vulnerado, acentuando así aún más la

condición por la que llegaron allí. Y, por otro lado, sufren exclusiones y menoscabos a su integridad psicosocial, por su condición de género.

Basados en su supuesta categoría de “niñas” se les niega su condición de sujetos sexuados, que muchas veces incluye también ser madres. Por ejemplo, no se les permite convivir con sus hijos pequeños, menores de cuatro años<sup>12</sup>, a veces recién nacidos. Se menosprecian sus posibilidades de desarrollo personal, educativo y laboral; ofreciéndoles históricamente cursos o capacitaciones, tales como costura, bordado, fabricación de muñecas y, más recientemente, peluquería y maquillaje; estos últimos más actualizados pero aún bajo un criterio hetero- normativo.

En este contexto se llevan a cabo distintas actividades y talleres artístico-culturales del CAJ que funciona dentro del espacio de vida cotidiana de las jóvenes. Estos espacios presentan ciertas características que merecen ser señaladas ya que son las que estructuran en gran medida la inserción de las jóvenes en los mismos y por tanto las posibilidades de vivenciar dichas experiencias como ejercicio de derechos.

Por un lado, las jóvenes encuentran en ellos la oportunidad de experimentar un trato y reconocimiento como sujetos de aprendizaje, de deseo; como sujetos políticos y de enunciación, en definitiva como sujetos de derechos. Acercándose así a prácticas y relaciones propias del paradigma de la protección integral. Pero, como decíamos, estas experiencias se desarrollan dentro de entornos institucionales altamente obstaculizadores de dichas posibilidades, debido a que las lógicas institucionales<sup>13</sup>, las lecturas de las reglamentaciones que le dan vida a la misma y las prácticas de intervención sobre la vida cotidiana de las jóvenes, permanecen orientadas al paradigma de la protección irregular. Todo lo cual nos lleva a conceptualizar estos espacios como “islas de derecho”.

Para las jóvenes, esta especie de contradicción que produce la *convivencia* de paradigmas opuestos tiene un fuerte impacto en sus subjetividades. Al no tratarse de un entorno que desarrolla de manera sostenida y coherente ese reconocimiento de sí como sujeto de derecho termina por reificar subjetividades fragmentadas, donde lo esporádico y aislado de estas experiencias sólo mitigan el sufrimiento psicosocial que la misma dinámica institucional genera. Como dice Paula González “los sujetos que

---

<sup>12</sup> Como sucede con las mujeres que están en la cárcel de adultos, a quienes se les permite pueden convivir sus hijos allí hasta los cuatro años.

<sup>13</sup> Esto a pesar de ciertos cambios: como los cambios de nominación de las instituciones y del personal de contacto, la construcción del primer reglamento de convivencia, la profesionalización del personal de gestión, la instalación de más horarios y nuevas propuestas de talleres de arte y de oficios.

transitan por estos espacios, ingresan y son atravesados por la lógica de funcionamiento de esta institución/organización” (González, 2015, p. 7).

Sin embargo, encontramos que en algunas instancias y bajo ciertas condiciones, estos *espacios islas*, logran instalar, reactivar, reconectar a las chicas con experiencias subjetivantes, con sus intereses, su historia y su posibilidad imaginante de un futuro no ya tan incierto ni oscuro, sino donde algún deseo se puede avizorar en el horizonte mediato. Como decíamos en una ponencia anterior (Castagno, Bartolacci, Burchardt, Giorgis, 2014), generan condiciones de dialogicidad que hacen de estos espacios encuentros subjetivantes, basados en un vínculo diferente con adultos y pares, en la tramitación colectiva del sufrimiento y en la acción grupal que da lugar a identificaciones que reactivan los deseos y la capacidad imaginante que construye futuro.

Estas “islas de derecho” se generan dentro de dinámicas institucionales particulares que se estructuran como ordenamientos no sólo normativos formales, sino más bien como un orden simbólico y una cultura que entonces instauro modos legitimados de vivenciar las prácticas allí impartidas, de posicionarse y mostrarse como jóvenes/mujeres, de construir ciertos valores, expectativas, deseos, y modos de relacionarse, de promover o fragmentar el lazo social.

Dichas dinámicas institucionales nos estarían hablando de una lógica carcelaria que, tomando modelos del sistema penal de adultos, replica hacia las instituciones que trabajan con niños/as y adolescentes características y violencias semejantes a las de aquellos. Partimos de la idea de que estas instituciones producen los órdenes que las regulan a partir de efectuar cierta violentación sobre los sujetos, violencia que excede el contrato que toda institución tiene con los sujetos y que estaría dentro de las causas evitables del sufrimiento psicosocial. Sufrimiento en el encierro, que provoca una alteración de la relación de sí con los otros que se agrava ante la disminución de la posibilidad de acción (Ricoeur, 1994 en Correa et al, 2014). Podemos por tanto pensar que hay un plus en el sufrimiento producido por el acto de castigar que es, en definitiva, para lo que estas instituciones fueron creadas. El sufrimiento psicosocial inhibe la capacidad de actuar y deja marcas en el cuerpo, en la imagen de sí, en la relación con otros y con el mundo (Correa et al, 2014), en definitiva, en la subjetividad. “Nos muestra entonces cómo la dinámica institucional se juega entre



las violentaciones que los individuos ejercen sobre la institución pero también la que ésta vuelve legítima sobre los individuos” (González, 2015, p. 10).

Esto sedimenta a su vez en los propios agentes que sostienen dichas dinámicas o lógicas institucionales, construyendo prácticas, modos relacionales y trayectorias socio-laborales que impiden o dificultan el acceso a derechos en las/los jóvenes, la posibilidad de ser reconocidos como sujetos de derecho y, principalmente, de ser tratados como tales.

Estas identidades carcelarias que se tejen en las dinámicas diarias, prácticas profesionales y en las relaciones intersubjetivas se reproducen aún, y a pesar de, distintos intentos que desde SENAF se desarrollan para crear reglamentaciones, políticas, programas que se acerquen al paradigma de la protección integral. En el caso de los CAJ esto es, en parte, producto de su doble dependencia: por un lado, del Ministerio de Educación de la Nación, lo que generaría posibilidades de mayor autonomía y libertad de acción allí posicionados pero, por otro, tienen una inevitable dependencia cotidiana y concreta de la institución de encierro en la que intentan desplegar sus acciones educativas día a día: los centros socioeducativos de medidas excepcionales de la SENAF. Esta encrucijada en la que son colocadas dichas experiencias termina produciendo sólo posibilidades fragmentadas y aisladas de acceso a derechos para las jóvenes; lo que a veces se reduce, sólo y escatimadamente, al derecho a la educación.

### **Desafíos metodológicos**

Como señalábamos en la introducción, nuestros trabajos en dichas instituciones responden tanto a objetivos de investigación, como a objetivos extensionistas, los cuales se plantean como abordajes/miradas que no pueden entenderse uno sin el otro. Consideramos que no es posible pretender adentrarse en el conocimiento profundo de distintas realidades sin intervenir de algún modo en ellas, ya sea con la mera presencia, como con nuestros discursos escritos sobre éstas. Al mismo tiempo, el abordaje extensionista busca el encuentro entre distintos saberes sobre la realidad, para así nutrir y contribuir desde la extensión a la investigación.

Acercarnos desde esta articulación a espacios con la complejidad de los aquí descritos presenta para el equipo distintos desafíos. Por un lado, el de intentar construir un diálogo inter-institucional en el que una pluralidad de voces ocupe un

lugar y se sientan legitimadas.

Esto nos llevó a otro desafío, el de localizar y resaltar las experiencias y prácticas tendientes a la restitución de derechos, para luego acercarse a las mismas e intentar construir intervenciones que fortalezcan estas líneas de acción. Esto implica reconocer siempre la pertinencia y diferenciación de los aportes que ambas partes pueden realizar, sin dejar por ello de apostar al trabajo conjunto y al fortalecimiento de las distintas capacidades encontradas.

Así mismo, esta articulación entre investigación-extensión nos permite superar un dilema ético que se nos genera al acercarnos a estas realidades que producen tanto sufrimiento en los y las adolescentes y también en los adultos como talleristas, profesores, operadores, técnicos y profesionales que trabajan con ellos. Como docentes extensionistas e investigadores de la universidad pública, pero principalmente como agentes estatales y ciudadanas, esto nos interpela y nos compele a poner a disposición las herramientas que hemos podido construir hasta ahora, desde la perspectiva de derechos, para intentar producir cambios en el presente de estas vidas.

## **Conclusiones**

Los adolescentes que están en conflicto con la ley penal y son tomados por el sistema de control social, entran en un espacio liminar. Son entes liminales que no están ni en un sitio ni en otro, como dice Turner (1988), no se les puede situar en las posiciones asignadas y dispuestas por la ley, la costumbre o las convenciones. Esta condición liminar los vuelve inclasificables, en tanto no son comprendidos como niños y sus derechos amparados según la ley 26061, sino que les aplican medidas fundadas en “la parte tutelar” aún vigente en la ley provincial (Segovia, 2013), haciendo aparecer la privación de libertad como “restitución de derechos”. A su vez, su condición se presenta como liminar porque los adolescentes, aún los que tienen entre 16 a 18 años, tampoco acceden a los derechos ni las garantías del debido proceso como sí tienen los adultos que infringen la ley.

Ni adultos ni niños son en esta posición liminar en que se encuentran chicos y chicas que transitan medidas de privación de la libertad. Esta imposibilidad de catalogarlos los torna “inclasificables”, los invisibiliza, y a esto se suma la característica de “contaminantes”. Sujetos que hay que excluir, y aislar de la sociedad, con la excusa de proteger sus derechos pero para proteger a la sociedad que se siente amenazada

por los jóvenes considerados peligrosos.

A pesar de los cambios que se vienen realizando en estas instituciones de privación de libertad, tales como las modificaciones en su nominación y en la del personal de contacto, la construcción del primer reglamento de convivencia para estos institutos, la profesionalización del personal de conducción de los mismos, la tendencia a la ampliación de más horarios y nuevas propuestas de talleres de arte y de oficios para los chicos y chicas allí alojados; se evidencia que tanto las dinámicas institucionales, como las *lecturas* de las reglamentaciones que le dan vida a la misma y las prácticas de intervención cotidiana sobre la vida de las y los jóvenes, permanecen impregnadas del paradigma de la situación irregular (de hecho, muchos de las y los adolescentes están encerradas bajo una medida tutelar).

En esta dinámica institucional, donde prima una lógica carcelaria, se construyen ciertas trayectorias específicas en los adultos que allí trabajan, trayectorias que se cristalizan en identidades laborales. La pregnancia del paradigma tutelar afecta notablemente todos los programas que trabajan con jóvenes. Hasta en “la medida alternativa por excelencia” que es Libertad Asistida, como nos decía una funcionaria de la SENAF, aparecen posicionamientos y lecturas de la realidad por parte de sus operadores<sup>14</sup> ligadas a saberes disponibles en sus trayectorias laborales y personales; entre ellos, las concepciones que sostienen sobre los jóvenes y sus familias, en las que se observan explicaciones individualistas y culpabilizadoras, lo que lleva a que éstos construyan modos vinculares con los jóvenes en los que perciben que sus tareas principales pasan por el disciplinamiento y el control.

Sin embargo, encontramos que no son homogéneas ni generalizables estas formas de actuar y de constituir un rol para el trabajo con los jóvenes. También hay otros agentes institucionales con otros compromisos, otras lecturas de la realidad, otras trayectorias y saberes y otros posicionamientos políticos, que resisten en las instituciones y programas más tradicionales. Asimismo, como sucede con los espacios educativos alternativos del CAJ, al desarrollarse estas experiencias dentro de entornos institucionales altamente obstaculizadores del acceso a derechos, debido

---

<sup>14</sup> En las entrevistas realizadas a los operadores notamos un esfuerzo de distinción que se observa en cómo se nombran a sí mismos, ya sea como operadores o delegados, diferenciándose de otros educadores de la SENAF, así como cuando refieren a sus trayectorias dicen “yo vengo de o prevencional” o “nosotros venimos de lo correccional” y esto parece afectar notablemente como definen su función ya que unos se dicen acompañantes del joven en procesos de re-inclusión y acceso a derechos y otros se definen como “contralores”, “veedores” de la justicia.

a las condiciones y lógicas descritas, los mismos quedan reducidos a espacios que funcionan como “islas de ejercicio de derecho”. En esos reducidos espacios de tiempos limitados y agentes específicos que los instituyen, las y los adolescentes son reconocidos como sujetos históricos y políticos que enuncian sus padeceres y despliegan sus capacidades en una construcción colectiva de saberes y acciones que los inscriben como lo que deberían ser: sujetos de derechos y no objetos de castigo.

### **Bibliografía**

- Castagno, M. Burchardt, I.; Bartolacci V. y Giorgis L.** “La intervención extensionista en la producción de conocimientos sobre políticas de acceso a derechos para adolescentes bajo control penal.” Publicado en las ponencias de la IV Reunión Nacional de Investigadores en Juventudes Argentina “ReNIJA”. Villa Mercedes, San Luis. Diciembre, 2014
- Correa, A. Castagno, M; Páez José y Albrisi C.** (2014) Material producido en el marco del Curso de Formación Básica en Política de Infancia. Módulo II: Constitución de la Subjetividad. La intervención en situaciones complejas. Sufrimiento Psicosocial en situación de encierro. UNC en Convenio con SENAF -Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.
- Daroqui, A., Guemureman López, A. L., Cipriano García, R. F., Bouilly, M. R., Pasin, J., Suárez, A., y, S.** (2012). *Sujetos de castigos: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.
- Douglas, M.** (2007) [1966] *Pureza y peligro: un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- González, P.** (2015) “Representaciones Sociales en torno a la institucionalización desde la perspectiva juvenil”, tesis de maestría en Salud Mental, Facultad de Psicología y Facultad de Cs. Médicas, UNC. En curso.
- Segovia, M. y Valle Ma. E., et al,** (2014) Capítulo 5 del Informe “*Mirar tras los muros*”. *Situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba* Lucía Bonafé et.al. Coedición con Comisión y Archivo Provincial de la Memoria y Editorial de la Universidad Nacional de Río IV, 2014
- Turner, V.** (1988) [1969] *El proceso ritual. Estructura y antiestructura*. Madrid:

Taurus.

\_\_\_\_\_ (1999) [1980] “Entre lo uno y lo otro: el período liminar en los ritos de passage” en *La selva de los símbolos. Aspectos del ritual ndembu*. Madrid: Siglo XXI editores.

**Legislaciones consultadas:**

Ley Nacional 26.061 (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley Provincial 9.396 (2007). Adhesión a la Ley Nacional de Protección Integral de los Niños, niñas y adolescentes.

Ley Provincial 9.944 (2011). Ley de Promoción y protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).

Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia (2008).

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985).